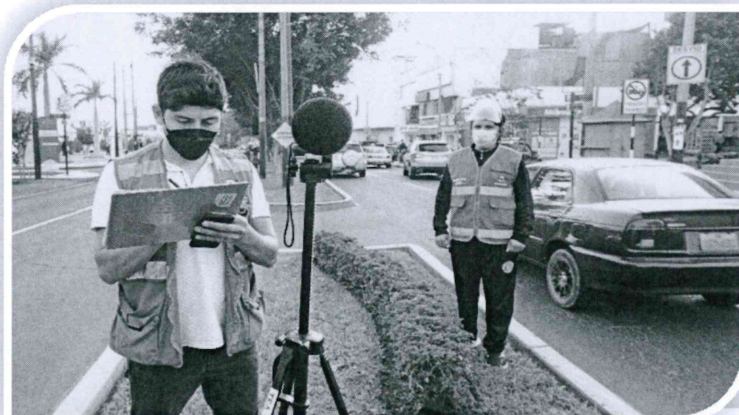


PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PLANEFA 2025



Contenido

1.	Introducción	3
2.	Estructura Orgánica.....	4
2.1.	Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad.....	6
2.2.	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial.....	7
2.3.	Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional	8
3.	Marco Legal	9
3.1.	Marco Legal General.....	9
3.2.	Marco Legal Provincial.....	9
3.3.	Marco Legal Distrital.....	10
4.	Estado Situacional	11
4.1.	Evaluación del PLANEFA 2023.....	11
4.2.	Problemática Ambiental	15
a.	Ruido.....	15
	Evaluaciones de Ruido	15
	Residuos Sólidos Municipales	21
5.	Objetivos	25
5.1	Objetivo General	25
5.2	Objetivos Específicos.....	25
6.	Programación 2025	26
7.	Plan Anual de Actividades 2025.....	28
7.1.	Programación de Supervisiones (*)	28
7.2.	Programación de Evaluaciones Ambientales (*).....	29
7.3.	Programación del Ejercicio de la Potestad Sancionadora.....	30
7.4.	Plan de Instrumentos Normativos	31
7.5.	Resumen de Programación.....	32



1. Introducción

La fiscalización ambiental es la actividad que realiza una entidad pública dirigida a verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de un administrado, sea este una persona natural o jurídica, de derecho privado o público. Comprende las acciones de fiscalización ambiental que son ejercidas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), de acuerdo con sus competencias, y puede ser entendida en sentido amplio y en sentido estricto.¹

La fiscalización ambiental, en sentido amplio, es entendida como un macroproceso que comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, sanción y aplicación de incentivos, para cuya ejecución la EFA puede realizar acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación u otras similares de obligaciones ambientales fiscalizables, a fin de garantizar su cumplimiento. En sentido estricto, es la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas e imponer sanciones y medidas correctivas.

La Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) está definida como aquella entidad pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuidas algunas funciones de fiscalización ambiental conforme a la normativa vigente. Las municipalidades distritales constituyen Entidades de Fiscalización Ambiental, ya que a través de sus áreas o unidades de organización ejecutan las actividades de fiscalización ambiental.

Para llevar a cabo un ejercicio planificado de la fiscalización ambiental, se debe elaborar e implementar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), que es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental, es aprobado el año anterior al año de su ejecución.²

En cumplimiento de las obligaciones de la Municipalidad de La Molina como entidad de fiscalización ambiental - EFA, se presenta a continuación el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA para el año 2025.

¹ Artículo 3° de Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD.

² Artículo 6° de Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM

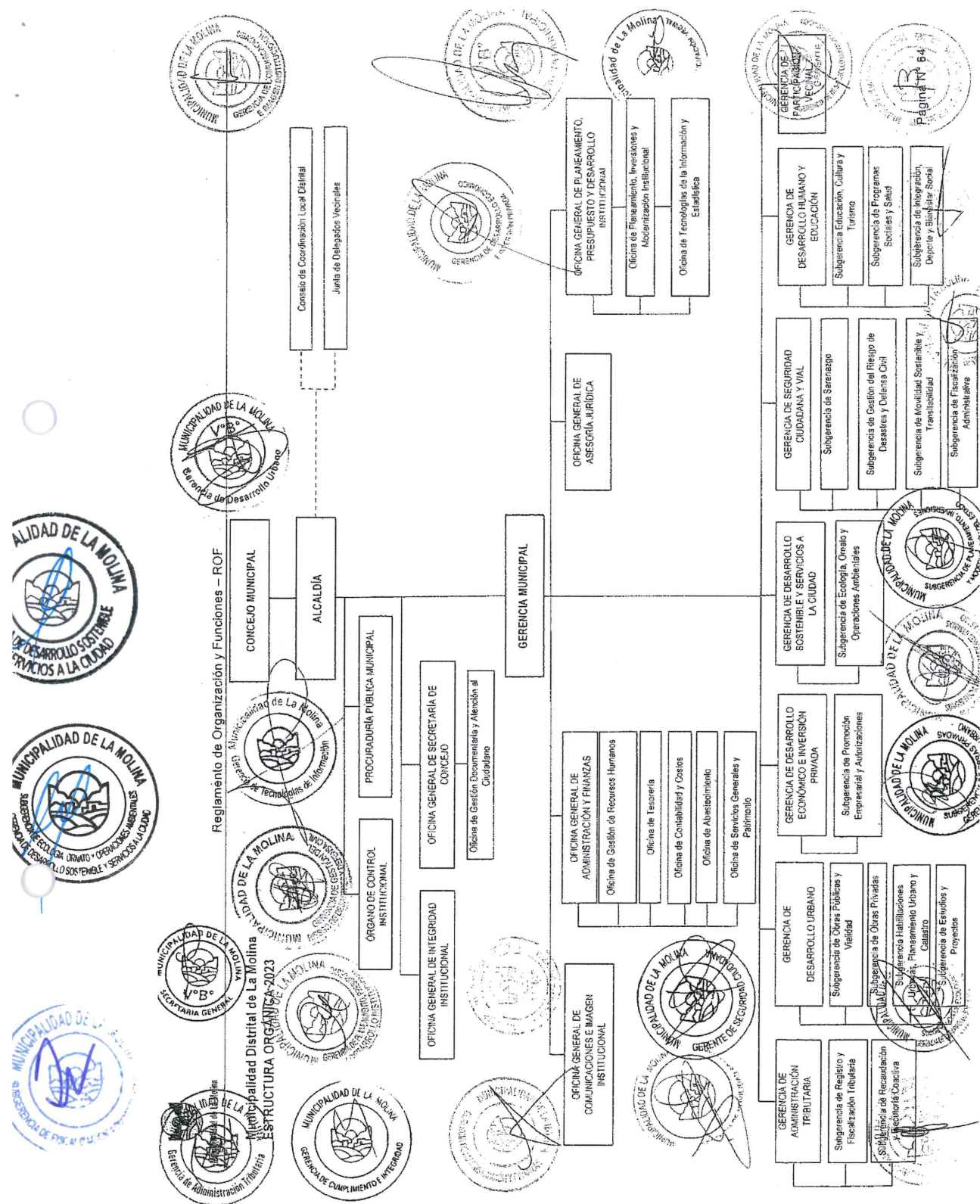
2. Estructura Orgánica

Con Ordenanza N° 441/MDLM, emitida el 22 de diciembre del 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina, contando ahora con diversos niveles de unidades de organización como gerencias, subgerencias, oficinas generales y oficinas.

A continuación, se presenta el Organigrama de la Municipalidad de La Molina:



Gráfico N° 1: Organigrama de la Municipalidad de La Molina



Fuente: Ordenanza N°441/MDLM

Conforme a ello, los actores municipales que intervienen en la formulación e implementación del PLANEFA 2025 son:

2.1. Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad

De acuerdo al artículo 74° del ROF, es el órgano de línea responsable de planificar, administrar, ejecutar y controlar la prestación de los servicios en La Molina, referidos a la limpieza pública, mantenimiento, conservación y promoción del crecimiento de sus áreas verdes, el manejo de las actividades de mejoramiento y protección del ambiente, buscando su identificación ambientalista.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 75° del R.O.F., se establecen las funciones de la Gerencia, las cuales cabe mencionar las siguientes por ser compatibles con el presente documento:

- a. Conducir e implementar el sistema local de gestión ambiental en coordinación con las unidades orgánicas vinculadas a la gestión ambiental, considerando a las entidades públicas y privadas relacionadas y a la sociedad civil, de acuerdo a la normativa vigente aplicable;
- c. Formular políticas ambientales para el desarrollo local sostenible, a fin de prevenir y contrarrestar la contaminación ambiental;
- r. Formular, actualizar y proponer la normativa interna de su competencia.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 76° del precitado R.O.F., la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Subgerencia indicada a continuación:

a. Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales

De acuerdo al artículo 77°, es la unidad orgánica encargada de administrar el mantenimiento de las áreas verdes de uso público, la infraestructura pública de los parques y jardines del distrito; además de la ejecución y operaciones de servicios públicos urbanos de limpieza pública.

En el artículo 78° del R.O.F. se establecen las funciones de esta subgerencia, de las cuales cabe mencionar, por ser compatibles con el presente documento:

- j. Formular propuestas de políticas, planes y programas y ejecutarlos una vez aprobados en temas ambientales de acuerdo a la normatividad nacional e internacional, en el ámbito de su competencia.
- k. Elaborar, actualizar y proponer el Plan de Gestión Ambiental del distrito y demás instrumentos de gestión ambiental.
- l. Establecer medidas de reducción, minimización, eliminación o compensación de los efectos negativos que alteren el ambiente o la salud pública en el distrito.
- n. Realizar actividades interdisciplinarias sobre asuntos ambientales en coordinación con los diversos órganos de la Municipalidad, así como mejorar la gestión ambiental local a través de coordinaciones interinstitucionales con autoridades nacionales, sectoriales, regionales y locales.
- o. Programar, conducir y supervisar acciones de medición y control de la contaminación ambiental.
- y. Formular, actualizar y proponer la normativa interna de su competencia.

2.2. Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial

De acuerdo al artículo 79° del ROF, es el órgano de línea responsable de proporcionar a la ciudadanía condiciones adecuadas de seguridad ciudadana al vecino, a través de acciones de prevención contra la violencia o delincuencia, contribuir a mantener el orden y el respeto de las garantías individuales y sociales dentro de la jurisdicción, así como dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las funciones de fiscalización administrativa, de la defensa civil y transitabilidad en el distrito.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 81° del R.O.F., la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia de Serenazgo
- Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil
- Subgerencia de Movilidad Sostenible y Transitabilidad
- Subgerencia de Fiscalización Administrativa

De estas subgerencias, corresponde para el presente plan la siguiente:

a. Subgerencia de Fiscalización Administrativa

De acuerdo al artículo 88° del ROF, es la unidad orgánica encargada de fiscalizar el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales administrativas y actúa como órgano resolutor del procedimiento sancionador de competencia de la Entidad. En el artículo 89° se establecen las siguientes funciones relacionadas al presente plan:

- 
- 
- 
- a. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las operaciones de fiscalización municipal, el cual esta incluido los operativos, a través de la detección de infracciones cometidas y la decisión de aplicar las sanciones administrativas que corresponda.
 - b. Aprobar y ejecutar el rol de operativos y las acciones de fiscalización en cumplimiento de las disposiciones municipales, del área operativa, que, a través de los policías municipales y fiscalizadores, aplicar las sanciones por infracciones establecidas en la tabla de infracciones y sanciones administrativas.
 - c. Detectar las conductas que configuren como infracciones administrativas, así como, la aplicación de medidas correctivas o de carácter provisional según el caso en concreto.
 - d. Gestionar la fase resolutoria dentro procedimiento administrativo sancionador.
 - e. Imponer, suscribir y notificar las resoluciones de sanción administrativa en su rol como Autoridad Resolutoria del procedimiento administrativo sancionador.
 - j. Solicitar, la cooperación, intervención, pronunciamiento, informe o dictamen de los diversos órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad, vinculados a los aspectos de fiscalización y control en el marco de sus competencias.
 - k. Pronunciarse de oficio o a petición de parte, la prescripción de la exigibilidad de las multas administrativas en etapa ordinaria, así como la caducidad del procedimiento administrativo sancionador.
 - m. Mantener el registro actualizado de Papeletas de Infracción.



- s. Formular, dirigir y supervisar el cumplimiento de los instrumentos de gestión y planeamiento de las Subgerencia, en coordinación con los órganos competentes.
- t. Resolver los recursos de reconsideración contra la Resolución de Sanción Administrativa.
- v. Efectuar el seguimiento y sostenimiento de las multas administrativas y medidas correctivas (sanciones administrativas) procedentes del procedimiento administrativo sancionador, así como, las medidas de carácter provisional ejecutadas por el ejecutor coactivo.

2.3. Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional

El Artículo 22° del R.O.F señala que es el órgano de asesoramiento encargado de dirigir, planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, programación multianual y gestión de inversiones, modernización y los procesos de gobierno digital en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y el Plan Estratégico Institucional (PEI). Así mismo, es la encargada de la programación multianual de presupuesto, de la formulación, control y evaluación del presupuesto municipal de acuerdo con la normativa vigente en materia.

Dentro de las funciones establecidas en el artículo 23°, se han considerado las siguientes para el presente proyecto:

- e. emitir opinión técnica respecto a documentos de gestión de la entidad.
- j. Conducir la fase de formulación presupuestaria, en concordancia con las unidades de organización de la entidad, realizando la desagregación del primer año en todos los niveles de los clasificadores presupuestales, determinando las metas y las cadenas de gasto y las respectivas fuentes de financiamiento.

Esta oficina general, de acuerdo al artículo 24° del ROF, para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional.

a. Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional

Según el artículo 25°, es la unidad orgánica encargada de programar, organizar, coordinar y ejecutar los procesos de planificación estratégica, inversiones, modernización y cooperación técnica. De acuerdo, al ROF, sus funciones relacionadas con el presente documento, establecidas en el artículo 26°, son:

- a. Organizar las fases del ciclo de planeamiento estratégico para su ámbito territorial, conforme a las disposiciones normativas y metodológicas del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aplicando un enfoque territorial, en concordancia con los planes nacionales y regionales que correspondan, y de las políticas nacionales, sectoriales, multisectoriales y territoriales.
- O. Asesorar y capacitar a los órganos y unidades orgánicas en la formulación y actualización de la normativa interna de su competencia, a través de reglamentos, directivas, manuales y otros documentos, propendiendo a la mejora continua de la gestión.



3. Marco Legal

3.1. Marco Legal General

Se ha tomado en cuenta la reglamentación utilizada por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para dar cumplimiento a las competencias que como entidad de fiscalización ambiental (EFA) local tienen la Municipalidad de La Molina:

- Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N°28611 – Ley General del Ambiente.
- Ley N°28245, Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N°29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores.
- Ley N°29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su modificatoria.
- Decreto Supremo N°005-2010-MINAM, Aprueban Reglamento de la Ley N°29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores y su modificatoria.
- Decreto Supremo N°008-2005-PCM, Aprueban Reglamento de la Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo 085-2003-PCM, Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, Aprueban Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N°006-2019-OEFA/CD, que aprueba el “Reglamento de Supervisión” del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, Aprueban los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa”.

3.2. Marco Legal Provincial

Se enumera a continuación la normativa provincial que complementara la ejecución del PLANEFA 2025:

- Ordenanza N°1659-MML-2013, Ordenanza que aprueba el Plan Regional de Desarrollo Concertado de Lima Metropolitana 2012-2025.
- Ordenanza N°1628-MML-2012, Ordenanza que aprueba la Política Metropolitana del Ambiente.
- Ordenanza N° 2523-MML – Ordenanza Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales.



- Ordenanza N°2256-MML-2020, Actualizan el Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental (SMGA) de la provincia de Lima.
- Ordenanza N°2419-2021, Ordenanza Metropolitana para la prevención y control de la contaminación sonora.
- Ordenanza N° 2420-2021 que aprueba el Plan de Acción para la prevención y control de la contaminación sonora de la provincia de Lima (2021-2025)
- Decreto de Alcaldía N°22, Aprueban el Reglamento del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental en la provincia de Lima.

3.3. Marco Legal Distrital

Se enumera a continuación la normativa local que complementara la ejecución del PLANEFA 2025:

- Ordenanza N°215, Aprueban Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del distrito.
- Ordenanza N°274 y N°355 que actualizan el Plan de Manejo y Gestión de Residuos Sólidos.
- Ordenanza N°289, Ordenanza que promueve la formalización de los recicladores de residuos sólidos en el distrito.
- Decreto de Alcaldía N°011-2016, Aprueban Reglamento de la Ordenanza N°289, Ordenanza que promueve la formalización de los recicladores de residuos sólidos en el distrito de La Molina.
- Ordenanza N°305, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad de La Molina (RFCA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA).
- Ordenanza N° 441/MDLM, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina.
- Resolución de Gerencia Municipal N°632-2023-MDLM-GM, aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) multianual 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de La Molina.

4. Estado Situacional

4.1. Evaluación del PLANEFA 2023

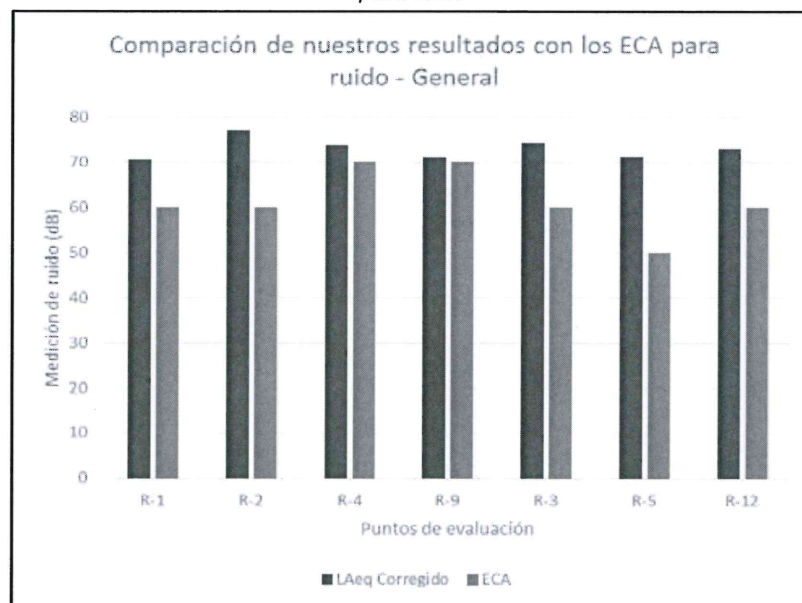
- Evaluación Ambientales**

Se programó una evaluación de la calidad ambiental respecto al componente ruido ambiental, se ha realizado un monitoreo parcial durante el 2023. Si bien la programación en el PLANEFA 2023 estaba para ejecutar 01 actividad de monitoreo de ruido en el mes de agosto, por razones de falta de equipamiento no se logró hacerlo en dicho mes. Posteriormente, se logró contar con un servicio de alquiler de equipo especializado (sonómetro) y se monitorearon 07 puntos dentro del distrito de La Molina. Los resultados fueron los que se muestran en la siguiente tabla:

Tabla N°01 – Puntos de vigilancia ambiental en materia de ruido

Punto	DESCRIPCIÓN	ZONIFICACION	X (ESTE)	Y (NORTE)	LAeq Corregido	ECA	Condición
R-1	Av. Javier Prado Cdra 48 C/Av. Las Palmeras (altura Ovalo Monitor)	Zona Comercial	285593	866351	70.66	60	Excede
R-2	Av. Javier Prado Este Cdra 59 C/Av. La Molina Cdra 10	Zona Comercial	287013	8664749	76.9	60	Excede
R-3	Av. Separadora Industrial C/Av. Frutales	Zona Residencial	286092	8665566	74.2	60	Excede
R-4	Av. Separadora Industrial C/Av. Forestales	Zona Comercial	287215	8665835	73.9	70	Excede
R-5	Av. Javier Prado Este Cdra 71 C/Av. Huarochiri	Zona Residencial	288773	8665591	71.2	50	Excede
R-9	Av. Constructores C/Av. Flora Tristan (Altura ESSALUD)	Zona Comercial	288143	8665756	70.93	70	Excede
R-12	Av. Melgarejo C/ Av. La Molina	Zona Residencial	289359	8664332	73.1	60	Excede

Gráfico N° 2 – Resultados de monitoreo de ruido Vs Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido



• Supervisiones Ambientales

Se programaron un total de 32 acciones de supervisión, distribuidas de la siguiente manera:

Tabla 02. Programación de supervisiones PLANEFA 2023

Supervi- siones	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Programa- ción anual
Emisiones	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	4
Residuos	0	0	4	0	0	4	0	0	4	0	0	4	16
Ruido	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	12
TOTAL													32

De acuerdo a lo verificado, se ha logrado el cumplimiento del 100% de las acciones programadas para los temas de emisiones y de residuos sólidos, sin embargo, no se ha logrado ejecutar ninguna programada sobre ruido por falta de equipamiento, lo que hace un porcentaje total de cumplimiento del 63% de lo programado.

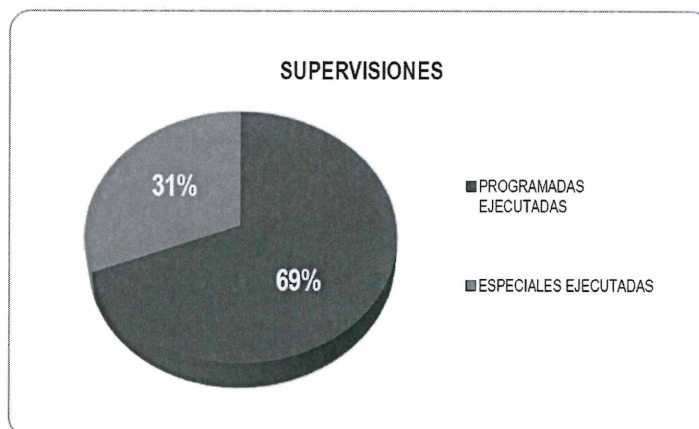
De los resultados de las acciones de supervisión, en muchas de ellas se halló que las obligaciones ambientales habían sido cumplidas por los administrados, en especial sobre residuos sólidos se notó la aplicación de medidas correctivas que lograron disminuir la afectación al entorno.

Tabla 03. Ejecución de supervisiones PLANEFA 2023

SUPERVISIONES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	PROGRAMACIÓN ANUAL	EJECUCIÓN ANUAL	% CUMPLIMIENTO
EMISIONES	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	4	4	100%
RESIDUOS	0	0	4	0	0	4	0	0	4	0	0	4	16	16	100%
RUIDO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0	0%
TOTAL													32	20	63%

Adicional a la programación anual, se desarrolló atención a denuncias ambientales, así como ejecución de actividades de supervisión fuera de los meses programados por lo cual se clasifica como supervisiones especiales y/o supervisiones no programadas: 02 sobre emisiones y 07 sobre ruido, 09 en total, que representan un 31% del total de las supervisiones realizadas.

Gráfico N° 3 – Resultados de supervisiones programadas y no programadas (especiales)



• Instrumentos Normativos

Para el año 2023, se programó la elaboración y aprobación de 1 instrumento normativo "Reglamento de Supervisión Ambiental", para el mes de octubre 2023, se logró realizar un proyecto de dicho instrumento en el mes de diciembre, sin lograr su aprobación debido a la recarga laboral, por lo que se considera una ejecución fuera de plazo. Por ello, se ha proyectado su aprobación para el ejercicio 2024, de manera conjunta a lo programado para este año.

Tabla N°04 - Programación de Instrumentos

ACTIVIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	PROGRAMACIÓN ANUAL
ORDENANZA QUE APRUEBA REGLAMENTO QUE ESTABLECE MECANISMO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
TOTAL													1

Tabla N° 05 – Ejecución de instrumentos normativos

ACTIVIDAD	PROGRAMACIÓN ANUAL	EJECUCIÓN ANUAL	EJECUCIÓN FUERA DE PLAZO*	% CUMPLIMIENTO
REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL	1	0	1	0%

• Ejercicio de la Potestad Sancionadora

Se programó concluir 52 Procedimientos Administrativos Sancionadores - PAS, como carga pendiente del año 2021 y 2022, de acuerdo a lo proyectado por la unidad orgánica consultada durante el desarrollo del documento PLANEFA 2023.

Se considera que la programación no fue realizada de una manera adecuada, ya que evaluando las estadísticas de atención de pasivos administrativos no se alcanzó el número que se había proyectado, se culminaron de atender los PAS pendientes durante el primer semestre del 2023, esto es de manera anticipada a lo programado.

Tabla 06. Programación de la Potestad Sancionadora 2023

ACTIVIDAD	Unidad de Medida	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	PROGRAMACIÓN ANUAL
AÑO 2022	Informe	0	0	0	0	0	0	0	0	4	7	7	7	25
AÑO 2021	Informe	0	1	3	3	4	5	5	5	1	0	0	0	27
TOTAL														52

De acuerdo a los reportado por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, se lograron culminar 07 PAS del año 2022, fuera del mes programado y 08 PAS del año 2021 dentro de la programación que corresponde al 15% de la programación.

Se presenta el siguiente resumen, con relación a las actividades programadas, ejecutadas y porcentaje de cumplimiento sobre el total de la programación:

Tabla 07. Ejecución de la Potestad Sancionadora 2023

ACTIVIDAD	PROGRAMACIÓN ANUAL	EJECUCIÓN ANUAL	EJECUCIÓN FUERA DE PLAZO*	% CUMPLIMIENTO
Año 2022	25	0	7	0%
Año 2021	27	8	0	15%

(*) Los expedientes proyectados para concluir durante el periodo 2023, no se concretó a mérito de no contar con documentación pendiente a tramitar (Memorando N° 0464-2023-MDLM-GDEIP-SPEA)

En cuanto al Ejercicio de la Potestad Sancionadora mediante Memorándum N°0464-2023-MDLM-GDEIP-SPEA, la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones³, indicó que la diferencia entre lo que se programó y lo que se ejecutó encuentra sustento en que se culminaron de atender los PAS pendientes de los años 2021 y 2022, por ello se considera que se realizó una programación inadecuada y además al aprobarse el Planefa con un año de anticipación la documentación pendiente puede variar.

Asimismo, el artículo 36 de la Ordenanza 305 – Ordenanza que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad de La Molina (RFCA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) dispone que: “... En ejercicio del derecho de defensa, el presunto infractor contará con el derecho de realizar sus descargos por escrito, aportando los medios de prueba que acrediten la subsanación de la infracciones administrativa que se le imputa o desvirtuando los hechos materia de infracción, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la Papeleta de Infracción. b) Excepcionalmente la Unidad de Fiscalización Municipal podrá otorgar un plazo mayor al previamente establecido, la que no puede exceder de veinte (20) días hábiles desde la recepción de la Papeleta de Infracción, para cuyo efecto deberá tomarse en consideración, la naturaleza de la infracción, el perjuicio causado, la condición del agente infractor, perjuicio causado, las circunstancias de la comisión de la infracción reincidencia y/o continuidad de la infracción ...”

³ Hasta diciembre del 2023, tenía la función de emitir resoluciones sobre los procedimientos administrativos sancionadores.

4.2. Problemática Ambiental

a. Ruido

El ruido es un contaminante invisible, tiene un impacto localizado y cercano al entorno de la fuente de generación, produciendo impacto en la calidad de vida la población afectada. Las fuentes más comunes de generación de ruido son el tránsito vehicular, ruidos generados por eventos y las actividades de construcción.

Dentro del distrito de La Molina, se tiene el territorio diferenciado por usos del suelo en las siguientes zonificaciones:

- Zonas de Uso Comercial.
- Zonas de Equipamiento de Educación.
- Zonas de Equipamiento de Salud.
- Zonas de Protección y Tratamiento Paisajístico.
- Zonas de Otros Usos.
- Zonas de Reglamentación Especial.
- Terrenos Eriazos.

Como se puede apreciar, no se cuenta con zonas industriales de ninguna dimensión, por ello no hay fuente de emisión de ruidos de este tipo.

b. Evaluaciones de Ruido Ambiental

En el año 2019, de acuerdo con lo programado en el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2019, se realizó un monitoreo de ruido con la ayuda de la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte. El monitoreo se llevó a cabo entre los meses de abril y junio del 2019, tomando mediciones en 22 puntos del distrito siendo todos ubicados en avenidas principales, los resultados puede verlos en la Tabla 8.

Tabla 8. Resultados de medición de ruido ambiental del año 2019

Fecha	Hora (T. Mañana)	Código	Coordenadas UTM		Ubicación	Zonificación	ECA Ruido	L _{Aeq} Corregido o dB(A)	Resultado
			Este	Norte					
30/04/19	8:32-8:52	R - 1	285593	8663511	Av. Javier Prado C/ Av. Las Palmeras	Comercial	70	79.6	Excedió
30/04/19	11:32- 11:52	R - 2	287013	8664749	Av. Javier Prado C/ La Molina	Comercial	70	80.8	Excedió
22/05/19	10:25- 10:45	R -3	286092	8665566	Av. Separadora Industrial C/ Av. Los Frutales	Residencial	60	77.3	Excedió
22/06/19	10:28- 10:48	R -4	286563	8665757	Av. Separadora Industrial C/ Av. La Molina	Comercial	70	75	Excedió
05/06/19	10:16- 10:36	R -5	288773	8665591	Av. Javier Prado C/ Av. Huarochirí	Residencial	60	79.6	Excedió
05/06/19	10:56- 11:16	R -6	287627	8663877	Av. La Molina Alt. puerta principal de UNALM	Protección Especial	50	71.5	Excedió
05/06/19	9:00-9:20	R -7	288290	8661976	Alameda de la Paz C/ Av. Los Fresnos	Residencial	60	71	Excedió
12/06/19	10:45- 11:02	R -8	294226	8663186	Av. La Molina C/ Jr. Madre Selva	Comercial	70	73.9	Excedió
22/05/19	10:10- 10:30	R -9	287188	8665396	Av. Los Constructores C/ Jr. Industriales	Comercial	70	72.5	Excedió
22/05/19	11:10- 11:30	R -10	288143	8665756	Av. Los Constructores C/ Av. Flora Tristán	Comercial	70	72.4	Excedió
05/06/19	10:16- 10:36	R -11	287431	8662561	Alameda Corregidor C/ Av. Raul Ferrero	Residencial	60	81.6	Excedió
22/05/19	11:02- 11:22	R -12	287536	8666027	Av. Separadora Industrial C/ Av. Los Ingenieros	Residencial	60	68.6	Excedió
22/05/19	10:58- 11:18	R -13	288332	8666370	Av. Separadora Industrial C/ Av. Huarochirí	Residencial	60	75.4	Excedió
12/06/19	9:27-9:47	R -14	289339	8663587	Av. R. Ferrero C/ Av. M.P. Ugarteche	Residencial	60	73.8	Excedió
05/06/19	9:20-9:40	R -15	287971	8661204	Av. Alameda Corregidor C/ Av. Viñas	Residencial	60	70.5	Excedió
05/06/19	10:57- 11:17	R -16	288951	8659849	Av. Alameda Corregidor C/C. Rio Elba	Residencial	60	73.4	Excedió
05/06/19	11:00- 11:20	R -17	287979	8662805	Av. Raul Ferrero C/ Av. Los Fresnos	Residencial	60	72.8	Excedió
12/06/19	9:22-9:42	R -18	290112	8663631	Av. Raul Ferrero C/ Av. La Molina	Comercial	70	76.9	Excedió
05/06/19	9:10-9:30	R -19	288768	8661005	Av. Los Fresnos C/Av. Castilla La Nueva	Residencial	60	72.3	Excedió
05/06/19	10:02- 10:22	R -20	289616	8659687	Av. Los Fresnos prolongación C/ Rio Sena	Residencial	60	57.5	No Excedió
12/06/19	9:50- 10:10	R -21	290600	8663297	Av. La Molina C/ Av. Rinconada del Lago	Residencial	60	75.5	Excedió
12/06/19	9:59- 10:19	R -22	291346	8664171	Jr. Ricardo Elías Aparicio C/ Jr. La Chalana	Residencial	60	67.2	Excedió

Fuente: Exp. 12837-2019 (Oficio N° 225-2019-MML/GTU-SETT)

Se pueden ver los resultados en la Tabla N°8 y resaltar lo siguiente:

- Durante la medición de ruido ambiental, el personal técnico percibió que las fuentes de generación de ruido fueron: uso indebido del claxon por parte de los conductores, tránsito vehicular, uso del silbato de tránsito. Los valores del máximo nivel de presión sonora fueron resultado del tránsito vehicular.
- Los puntos para la medición del nivel de presión sonora se ubicaron en zona comercial y en zona residencial, de acuerdo a la Ordenanza 1144-MML mediante el cual se aprueban la zonificación de usos de suelo de La Molina. Así mismo se consideró el horario diurno para hacer la evaluación de resultados, según el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido D.S. N° 085-2003-PCM.
- De acuerdo con cuadro resultados, 21 de los 22 puntos monitoreados excedieron los valores establecidos en el ECA para ruido en las zonificaciones correspondientes y horario diurno, las mediciones fueron hechas entre las 8 am y la 1 pm. Como resultado destacado se tienen que el mayor nivel de presión sonora registrado fue de 81.6 dB, excediendo el ECA para ruido en zonificación residencial y se ubicó en el cruce de las Av. Raúl Ferrero con la Av. Alameda del Corregidor; mientras que el menor valor registrado y que no excedió el ECA de ruido fue de 57.5 dB y se ubicó en el cruce de la Av. Prolongación Los Fresnos con la Calle Rio Sena – Urb. Las Praderas de La Molina.
- Se identificaron dos puntos críticos: Av. La Molina altura de la puerta principal de la Universidad Agraria La Molina con 71.5 dB en zona de protección especial cuyo valor ECA es de 50 dB, también el punto ubicado en la Av. Alameda del Corregidor con Av. Raúl Ferrero con 81.6 dB en zona residencial cuyo ECA es de 60 dB.

En el año 2021, se realizó la Evaluación de la Calidad Ambiental – Monitoreo de Ruido en el distrito de La Molina, que consideró todos los sectores que no fueron evaluados en el monitoreo del año 2018, Sectores 1, 3, 4, 5, 6 y 7.

Este monitoreo se realizó en diversos horarios, incluyendo los periodos de alto flujo vehicular, con el fin de determinar su influencia en la variación de los valores del nivel de presión sonora. Los periodos establecidos fueron: en horas de la mañana entre las 07:00 horas a 10:00 horas, al mediodía entre las 11:00 horas a 14:00 horas, y en el horario de la tarde entre las 17:00 a 20:00 horas. Los resultados obtenidos se evaluaron de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N°085-003-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido.

En total se monitorearon 116 ubicaciones, de las cuales 18 tienen una zonificación comercial, 87 zonificación residencial y 11 de protección especial.

El horario donde se obtuvo mayor cantidad de estaciones de monitoreo que superaron los límites máximos permisibles fue el horario de 17:00 a 20:00 horas.

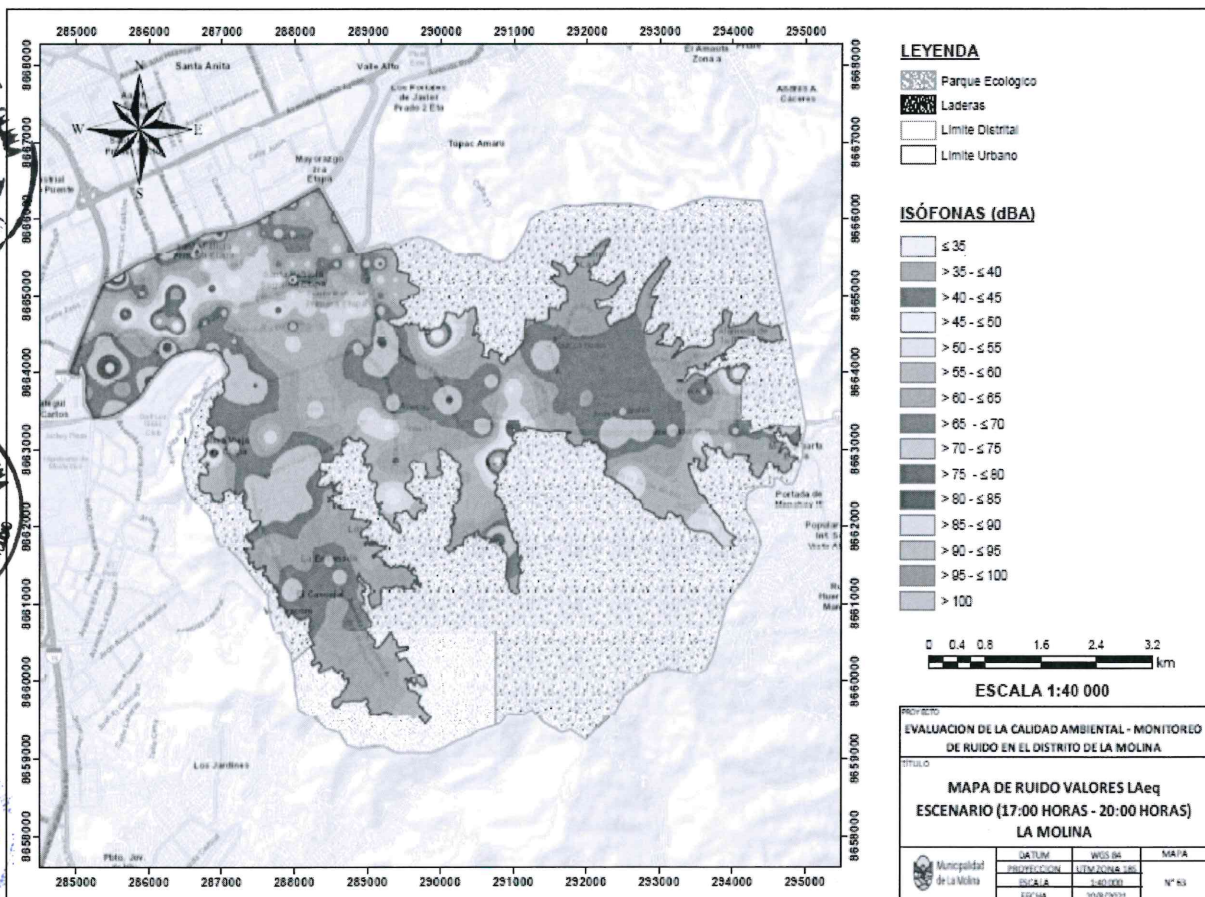
La Tabla 9 presenta el total de estaciones monitoreadas, así como el número de estaciones que superaron el ECA para Ruido de su respectiva zonificación y sector.

Tabla 9. Porcentaje de estaciones de monitoreo que superaron el ECA para Ruido
(17:00 – 20:00 horas)

Sector	Total de estaciones de monitoreo	ESCENARIO 17:00 - 20:00 H			% Superación del ECA Ruido
		Z. Comercial	Z. Residencial	Z. P.E	
1	32	5	16	1	68.75
3	12	3	2	5	83.33
4	23	2	12	0	60.87
5	15	1	7	1	60.00
6	10	1	5	1	70.00
7	24	0	16	1	70.83
Total	116	12	58	9	68.10

Para este escenario, 79 de 116 estaciones de monitoreo, 68.10%, superaron el ECA para Ruido de su respectiva zonificación en horario diurno (17:00h - 20:00h).

Gráfico 04. Mapa de ruido en horario de 17:00 a 20:00 horas



Se observa que los niveles de presión sonora LA_{eqT} con mayor predominancia en el distrito para este escenario, están comprendidos principalmente entre 50 dB(A) a 70 dB(A).

Las zonas donde la presión sonora supera los 70 dB(A) se sustenta en que son cruces de avenidas metropolitanas donde circulan vehículos de carga pesada y de transporte público, siendo generadores por uso de claxon indebido en algunos casos.

En el año 2023, dando cumplimiento a lo programado sobre evaluaciones ambientales, se llevó a cabo un Monitoreo de Ruido en el Distrito, cumpliendo también con el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación 2023. Se desarrolló durante el mes de septiembre y se pudo hacer mediante un servicio de alquiler de equipo especializado (Sonómetro Tipo 1), dando disponibilidad para el monitoreo de (07) siete puntos sujetos a vigilancia ambiental, de un total de 19 puntos priorizados en el distrito, es decir se monitoreo el 37% de los puntos de vigilancia ambiental. En cada punto se mantuvo periodos de medición de 15 minutos, los resultados se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 10. Resultados de monitoreo de ruido 2023

PUNTO	DESCRIPCIÓN	ZONIFICACION	X (ESTE)	Y (NORTE)	LAeq Corregido	ECA	CONDICIÓN
R-1	Av. Javier Prado Cdra 48 C/Av. Las Palmeras (altura Ovalo Monitor)	Zona Comercial	285593	866351	70.66	60	Excede
R-2	Av. Javier Prado Este Cdra 59 C/Av. La Molina Cdra 10	Zona Comercial	287013	8664749	76.9	60	Excede
R-3	Av. Separadora Industrial C/Av. Frutales	Zona Residencial	286092	8665566	74.2	60	Excede
R-4	Av. Separadora Industrial C/Av. Forestales	Zona Comercial	287215	8665835	73.9	70	Excede
R-5	Av. Javier Prado Este Cdra 71 C/Av. Huarochiri	Zona Residencial	288773	8665591	71.2	50	Excede
R-9	Av. Constructores C/Av. Flora Tristan (Altura ESSALUD)	Zona Comercial	288143	8665756	70.93	70	Excede
R-12	Av. Melgarejo C/ Av. La Molina	Zona Residencial	289359	8664332	73.1	60	Excede

Del cuadro anterior, se puede evidenciar que los siete puntos (07) monitoreados exceden los valores establecidos en el Estándar Nacional de Calidad Ambiental – ECA, del Decreto Supremo N°085-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándar Nacional de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido.

En el caso de los puntos monitoreados en horario nocturno, en las zonas comerciales y residenciales, que corresponden a los puntos ubicados en Av. Javier Prado cdra. 48 con Av. Las Palmeras (R-1), Av. Javier Prado Este cdra. 59 con Av. La Molina cdra. 10 (R-2) y Av. Javier Prado Este cdra. 71 con la Av. Huarochirí (R-5); el 100% de los puntos evaluados exceden el valor de sesenta (60) dB y cincuenta (50) dB respectivamente. Siendo uno de las fuentes principales el uso excesivo del claxon frente a la congestión vehicular de unidades en su mayoría privadas.

En el caso de los puntos monitoreados en horario diurno, en las zonas comerciales y residenciales, los puntos de monitoreo R-3, R-4, R-9 y R-12, el 100% de los puntos evaluados exceden el valor de setenta (70) dB y sesenta (60) dB respectivamente. *Siendo uno de las fuentes principales el uso excesivo del claxon premeditado. Al respecto se ha detectado la mala práctica de empleo de uso de claxon desmedido frente a los momentos de congestión vehicular. Así como ocupación de vías de transporte vehicular y paraderos informales.*

Los puntos evaluados corresponden a la intersección de la Av. Separadora Industrial con Av. Frutales, Av. Separadora Industrial con Av. Forestales, Av. Constructores con Av. Flora Tristán (Altura ESSALUD) y Av. Melgarejo con Av. La Molina.

Percepción ciudadana sobre contaminación sonora y por emisiones

En el año 2023 se recibieron quejas sobre contaminación por ruido a través de los canales de comunicación de la municipalidad, que fueron atendidos con los especialistas encargados o derivados con la unidad orgánica correspondiente. En mayor número, las quejas fueron originadas por realización de eventos y algunos pocos casos por circulación vehicular.

Respecto a las denuncias recibidas desde el Sistema Nacional de Denuncias Ambientales – SINADA durante el año 2023, se tienen que sobre ruido se han presentado 06 denuncias, cuyo origen fue en fuentes móviles (transporte privado, público), en actividades doméstica y comerciales, mientras que denuncias por afectación a áreas verdes se recibieron 03 denuncias vía web del Oefa.

Tabla 11. Registro de denuncias recibidas y atendidas desde el Sistema Nacional de Denuncias Ambientales – SINADA durante el 2023

CODIGO	COMPONENTE / TEMA	ASUNTO
SC-0824-2023	RUIDO	Afectación ambiental por ruidos de vehículos en avenida
SC-0770-2023	RUIDO	Afectación ambiental por ruidos provenientes de eventos en predio.
SC-1038-2023	RUIDO	Afectación por ruidos ocasionados por show musical en predio.
SC-1549-2023,	RUIDO	Afectación por ruidos provenientes de alarma en vivienda.
Código Web 15439-2023-OEFA-SND y Código Web 15837-2023-OEFA-SND	ÁREAS VERDES	Afectación por retiro (tala) de árboles frente a vivienda.
SC-2446-2023	RUIDO	Afectación por ruido generados por ladridos de perros.
Código web de registro 17187-2023-OEFA-SND	ÁREAS VERDES	Afectación por retiro (tala) de árboles dentro de predio privado.
SC-4128-2023	RUIDO	Afectación por ruido generado por una construcción.

Fuente: Sistema de Casilla electrónica de OEFA.

c. Residuos Sólidos Municipales

La Municipalidad de La Molina realiza el manejo y gestión de los residuos sólidos generados en el distrito a través de la Subgerencia de Operaciones Ambientales; la ejecución del servicio de limpieza pública está tercerizado, es decir, el servicio es prestado por una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) y es supervisado por la Subgerencia.

La EO-RS es responsable de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del ámbito municipal (domiciliarios y similares a estos), así como también el servicio de recolección de maleza y disposición final de éste.

Los tipos de residuos sólidos que se generan en el distrito son residuos domiciliarios, residuos no domiciliarios (comerciales similares a domiciliarios), residuos de barrido de calles, residuos reciclables y residuos de parques y jardines denominados maleza para el programa de valorización de residuos orgánicos.



El programa de limpieza pública ha establecido diversas estrategias para el manejo de los residuos sólidos: recolección diaria de los residuos sólidos domiciliarios y comerciales mediante camiones compactadores, barrido de calles periódico en calles secundarias y de manera diaria en avenidas principales, instalación de contenedores soterrados, superficiales y papeleras para el almacenamiento temporal de residuos. Respecto al almacenamiento temporal de la maleza y con la finalidad de evitar la acumulación indiscriminada de este residuo en la vía pública se han establecido Puntos de Acopio de Maleza Autorizados en diversas ubicaciones del distrito, los cuales están al servicio de los residentes del distrito para la disposición de la maleza generada en sus jardines interiores, así como para la Municipalidad, para la maleza generada en las actividades de mantenimiento de áreas verdes de uso público.



Los residuos recolectados en los puntos de acopio de maleza son llevados por la EO-RS al relleno sanitario autorizado, una porción separada de manera anticipada para la generación de compost en un espacio especialmente acondicionado para ello, los residuos de poda y acondicionamiento de áreas verdes son destinados a una planta de compostaje ubicada en la Universidad Agraria La Molina con quienes la Municipalidad de La Molina firmó un convenio de cooperación interinstitucional. Asimismo, se recolecta de manera diferenciada residuos inorgánicos reciclables por el Programa de recolección selectiva y segregación en la fuente La Molina Eco Recicla y las Asociaciones de Recicladores formalizados que se destina a la cadena del reciclaje.



Según el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Domiciliarios del año 2019, la producción per cápita de residuos sólidos domiciliarios del distrito de La Molina es 0.681 Kg./hab.-día.

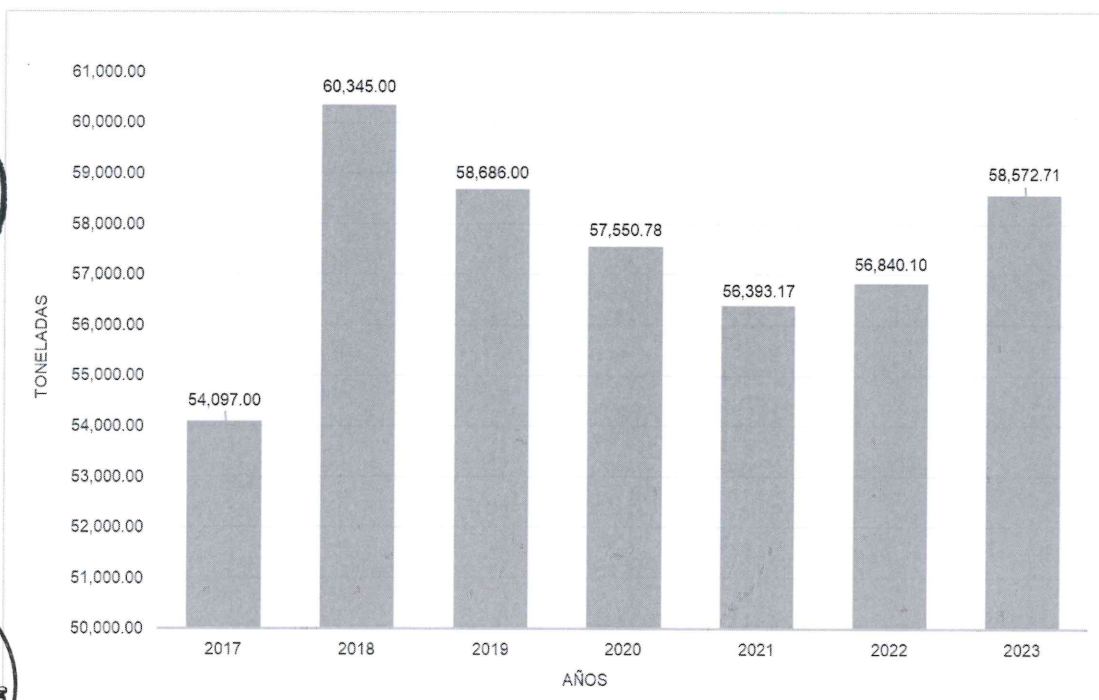
Respecto a la generación de residuos sólidos para el año 2022, la EO-RS que recolecta viviendas y sector comercial envió al relleno sanitario un total de 56,840.10 toneladas de residuos sólidos municipales, mientras que para el 2023 se dispusieron 58,572.71 toneladas de residuos.

Como referencia, en la Tabla 7 se muestra la generación histórica de los residuos sólidos municipales desde el 2017 hasta el año 2023.

Tabla 12. Generación histórica de residuos sólidos municipales en el distrito de La Molina en toneladas

Año	Toneladas de Residuos dispuestos en relleno sanitario
2017	54,097.00
2018	60,345.00
2019	58,686.00
2020	57,550.78
2021	56,393.17
2022	56,840.10
2023	58,572.71

Gráfico 05. Generación de residuos sólidos municipales en el distrito de La Molina en toneladas por año

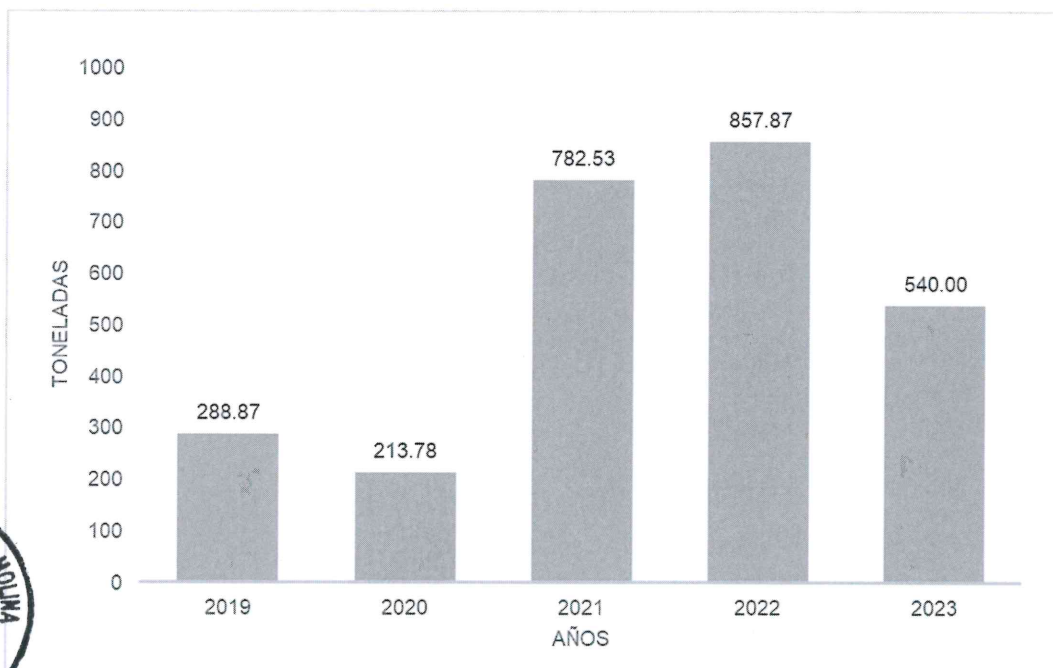


En el año 2023 (julio a diciembre) el Programa Eco Recicla ha logrado recolectar de manera diferenciada 540 toneladas de residuos reciclables, en el marco del Programa de Incentivos a la mejora municipal, mientras que el año 2022 se reportó un total de 857.87 toneladas.

Tabla 13. Recolección histórica de Materiales Reciclables con el Programa La Molina Eco Recicla (toneladas)

Año	Toneladas de Reciclables
2019	288.87
2020	213.78
2021	782.53
2022	857.87
2023	540.00

Gráfico 06. Generación de residuos reciclados en el Programa Eco Recicla en el distrito de La Molina en toneladas por año



*Los datos consignados corresponden a los reportes emitidos a MINAM por cumplimiento de Programa de Incentivos.

Percepción ciudadana sobre contaminación por residuos sólidos

En los recientes años las quejas vecinales presentadas por inadecuada disposición y contaminación por residuos sólidos estuvieron relacionados a la siguiente problemática:

- Algunos vecinos y establecimientos comerciales no respetan el horario de recolección de residuos sólidos que ha establecido el programa de limpieza pública, dejando sus residuos en la vía pública en horarios que no corresponde a los del camión recolector, generando pequeños y temporales puntos de acopio de residuos sólidos domiciliarios.
- Mal uso de los Puntos de Acopio de Maleza, de los contenedores soterrados, contenedores superficiales y contenedores para segregación en la fuente denominados Puntos Limpios (residuos reciclables), pues se colocan residuos que no corresponden al tipo de residuos para lo que fueron instalados o simplemente dejan los residuos fuera de los contenedores.
- Aún se tiene baja participación en el programa de segregación en la fuente, ya que en los últimos años se recicla localmente el 1.49 % en el 2022 y 0.92% en el 2023 de la cantidad de residuos totales que se generan.

Problemática ambiental general

Tomando en cuenta el análisis de la problemática ambiental que se evidencia desde las quejas vecinales, las supervisiones realizadas por el personal técnico y las denuncias registradas canales de atención municipal, se puede concluir que la problemática ambiental principal en el distrito se debe a la disposición inadecuada de residuos sólidos domiciliarios de parte de administrados (domicilios) al no respetar los horarios de recojo

de basura ni los espacios asignados para el acopio temporal de los residuos, lo que va de la mano con un bajo sentido de responsabilidad ambiental de los vecinos, por lo que es importante trabajar en la sensibilización respecto a la importancia de disponerlos adecuadamente y evaluar dispositivos normativos que contemplen la prevención de estas malas prácticas; por otro lado las supervisiones a establecimientos comerciales como restaurantes no han concluido en hallazgos de infracción por lo que son supervisiones orientativas.

Como segunda problemática se tiene el ruido que es reportado directamente a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y a través del aplicativo SINADA del OEFA, como eventos temporales y de corta duración, además de muy pocas denuncias por ruido de fuentes móviles (transporte público) pero que queda evidenciada en el monitoreo de ruido realizado durante el año 2021 y 2022, y finalmente las emisiones y humos de algunas fuentes móviles o chimeneas.

Con la finalidad de reducir la contaminación sonora generada por las fuentes móviles se está proponiendo elaborar y ejecutar el Programa de Vigilancia y Control de la contaminación sonora de forma anual, que será abordado en otro instrumento de gestión.



5. Objetivos

Los objetivos aquí presentados, guardan relación y son concordante con los objetivos estratégicos institucionales establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 632-2023/MDLM-GM:

Objetivo Estratégico OEI 10 “Promover la gestión ambiental en el distrito”.

AEI 10.01 “Plan Anual de Evaluación, Supervisión y Fiscalización Ambiental – Planefa implementado en beneficio del distrito”.

Así mismo, estaría dentro de la programación de actividades del Programa Presupuestal - PP 0144 “Conservación y Uso Sostenible de Ecosistemas para la provisión de servicios ecosistémicos”, con las siguientes actividades:

- 5005940: Vigilancia y seguimiento de la calidad ambiental.
- 5005941: Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales.
- 5005942: Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos.

Así mismo, se ha seguido lo indicado en la Guía de orientación para el Planefa (2da edición), donde indican tener en cuenta la metodología **SMART** para la definición de objetivos, lo que significa que deben ser:

S: Específico

M: Medible

A: Alcanzable

R: Realista

T: Definido en el tiempo

En base a todo lo anterior, los objetivos que se persiguen con la puesta en vigencia del presente plan son los siguientes:

5.1 Objetivo General

Programar y ejecutar acciones de supervisión, evaluación y fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental; con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables en el ámbito de la competencia distrital y procurar un adecuado manejo de los problemas ambientales identificados en el distrito de La Molina para el año fiscal 2025.

5.2 Objetivos Específicos

- Ejecutar 30 supervisiones ambientales en el año 2025, en materia de residuos sólidos, ruido (contaminación sonora de fuentes fijas o móviles) y emisiones de gases y humos en fuentes fijas, dentro del distrito de La Molina.
- Ejecutar una (01) acción de evaluación de la calidad ambiental en materia de contaminación sonora durante el año 2025 dentro del distrito de La Molina.
- Elaborar, aprobar e implementar un (01) instrumento normativo para regular la gestión y manejo de residuos de la construcción en obras menores de competencia municipal en el Distrito de La Molina.
- Resolver diez (10) procedimientos administrativos sancionadores (PAS) durante el año 2025, en materia ambiental que estén pendientes de atención de años anteriores (2023 y 2024).

6. Programación 2025

Conforme a lo señalado en el artículo 7° de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD que señala que, para la priorización de las acciones en el PLANEFA se consideren determinados criterios, en lo que corresponda; debemos precisar que, en función a nuestras competencias como gobierno local, para la priorización de las acciones programadas para el año 2025, se consideraron los siguientes criterios de priorización:

- Riesgo de afectación al medio ambiente y/o sus componentes, a la salud o vida de las personas por actividades bajo el ámbito de competencia de la EFA: Se considera antecedentes históricos o estado actual de actividades que pueden causar daño a algún componente ambiental o a las personas, de las fuentes ya mencionadas.
- Denuncias ambientales: Percepción ciudadana a través de las denuncias ambientales recibidas a través del SINADA o directamente a la Municipalidad, así como de los resultados obtenidos del monitoreo (evaluación) ambiental.

Cabe indicar que dichos criterios han sido desarrollados en el numeral 4.2. "Problemática Ambiental".

En base a los criterios de priorización antes mencionados y a los objetivos planteados, se programaron las siguientes actividades de fiscalización ambiental:

6.1. Programación de Supervisión Ambiental

Programación de las acciones que tienen la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a los administrados de competencia de la Municipalidad, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de personas naturales o jurídicas dentro del distrito de La Molina. Incluyen las etapas de planificación, ejecución y resultados, que pueden partir de la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales o de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, asimismo puede incluir el dictado de medidas provisionales en el ámbito de la supervisión conforme a la Ordenanza 305-MDLM, las cuales serían aplicadas por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, dadas sus funciones en el procedimiento administrativo sancionador.

Conforme a ello, para el año 2025 se ha establecido 16 supervisiones ambientales referidas a residuos sólidos, ruido y emisiones.

6.2. Programación de Evaluación Ambiental

Evaluación del Ruido Ambiental: Consiste en realizar la evaluación, sobre la generación de ruido dentro del distrito, considerando las fuentes más comunes como lo son el tránsito vehicular y establecimientos o predios que realizan obras o actividades comerciales.

Para la ejecución de esta evaluación, se tiene en cuenta la metodología y especificaciones técnicas definidas en la Norma Técnica Peruana ISO 1996-1 2007.

Se determina que para el año 2025 se realizará una (01) evaluación, considerando la disponibilidad de recurso humano y equipo especializado, además de considerar las posibilidad de coordinaciones para recibir apoyo de instituciones públicas y/o privadas con las que la municipalidad cuenta con convenios de cooperación ya suscritos como es la Universidad Nacional Agraria La Molina y la Universidad San Ignacio de Loyola, asimismo se realizarán las gestiones necesarias para lograr cooperaciones con otras autoridades como la Municipalidad de Lima Metropolitana en el marco de lo señalado en la Ordenanza N°2419-2021 de dicha entidad.

6.3. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

Para la programación del ejercicio de la potestad sancionadora, se han considerado la carga de expedientes ingresados a la municipalidad o informes que acrediten y recomienden el inicio de inicio el procedimiento administrativo sancionador (PAS). Esto sería de acuerdo a la evaluación que ha realizado la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, sobre lo pendiente de resolver de los años 2023 y 2024 que suman para la atención de 10 PAS pendientes, que fue remitido con el Memorando N° 0343-2024-MDLM-GDEIP-SFA.

6.4. Plan de Implementación de Instrumentos Normativos

Se ha previsto la implementación de una norma para el cumplimiento de las funciones de supervisión, vigilancia y fiscalización ambiental, esta norma es la siguiente:

- Instrumento normativo para la gestión y manejo de residuos de la construcción de obras menores de competencia municipal en el Distrito de La Molina.

La propuesta del proyecto será desarrollada por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, pudiendo ser a través de la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales y en coordinación con la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y otras unidades orgánicas competentes, de acuerdo a las funciones de cada una, para luego ser elevados a la Gerencia Municipal para evaluación y aprobación.

7. Plan Anual de Actividades 2025

Unidad Orgánica: Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad / Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales
Personas de Contacto: Ing. Mayra Díaz Ramirez / Ing. Sara Cerrón Huamani

7.1. Programación de Supervisiones (*)

N°	Actividad Operativa	Sector (**)	Objetivo de la Supervisión (***)	Unidad de medida	Programación mensual - 2025												Meta física anual	Presupuesto Anual (S/.)	
					Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	oct	Nov	Dic			
1	Supervisión del cumplimiento de obligaciones ambientales en materia de residuos sólidos	Ninguno	Residuos	Informe de Supervisión	0	2	2	0	2	2	0	2	2	0	2	0	14	S/ 10,000.00	
2	Supervisión del cumplimiento de obligaciones ambientales en materia de ruido	Ninguno	Ruido	Informe de Supervisión	0	0	0	2	2	2	0	2	2	0	2	0	12		
3	Supervisión del cumplimiento de obligaciones ambientales en materia de emisiones y humos	Ninguno	Emisiones y humos	Informe de Supervisión	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	1	0	4		
Total																		30	S/ 10,000.00

(*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.

(**) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(***) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.

7.2. Programación de Evaluaciones Ambientales (*)

N°	Actividad operativa	Tipo de evaluación (**) (***)	Unidad de medida	Programación mensual - 2025												Meta física anual	Presupuesto Anual (S/.)
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	oct	Nov	Dic		
1	Evaluación de la Calidad Ambiental	Monitoreo de Ruido	Informe de evaluación								1					1	S/ 10,000.0
Total																	S/ 10,000.0

(*) En el aplicativo Planefa, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.

(**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.

(***) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo.

7.3. Programación del Ejercicio de la Potestad Sancionadora

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año 2025 (*):

N°	Actividad operativa (**)	Sector (***)	Unidad de medida	Programación mensual - 2025												Meta física anual	Presupuesto Anual (S/.)
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		
1	Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de las obligaciones ambientales	Ninguno	Expedientes concluidos del 2023	0	0	1	1	0	1	1	0	1	0	0	0	05	S/. 18,000.00
			Expedientes concluidos del 2024	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	0	05	
2			Porcentaje de expedientes concluido dentro del plazo de caducidad (%)	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100%	
Total																	S/. 18,000.00

(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planefa.

(**) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.

(***) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Nota: En el POI de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa solicitó las actividades operativas: Evaluación de procedimientos administrativos, atención de denuncias vecinales, fiscalización del cumplimiento de normas municipales. Memorando N° 0343-2024-MDLM-GSCV-SFA.

7.4. Plan de Instrumentos Normativos

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N°	Función (*)	No	Si	Detalle del instrumento normativo aprobado		
				Normas de la EFA que reglamentan su función	Fecha de publicación en el peruano	Observaciones
1	Evaluadora		X	Ord. 289-MDLM que promueve la formalización de los recicladores	12/5/2015	
2	Supervisora	X				Situación al momento de la aprobación del presente documento, se ha programado para ser aprobado en el ejercicio 2024.
3	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores)		X	Aplicación de sanciones administrativas (RAS) y Cuadro Único de infracciones y sanciones (CUIIS) Ord. 305-MDLM	24/1/2016	Ord. 305-MDLM
			X	Sobre la contaminación sonora Ord. 010-MDLM	26/08/1996	Ord. 010-MDLM, Norma para la Supresión y limitación de ruidos nocivos y molestos en el distrito.

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

Programación Anual

N°	Función normativa	Instrumento normativo para aprobarse (**)	Programación mensual - 2025												Presupuesto Anual
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
1	Fiscalizadora y sancionadora	Instrumento normativo para la gestión y manejo de residuos de la construcción de obras menores de competencia municipal en La Molina.							x						S/ 000.00
Total															S/ 000.00

(*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyan al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución. (**) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo. No se considera un presupuesto para la elaboración de un instrumento normativo pues se hace con el recurso humano ya disponible en la institución.

7.5. Resumen de Programación

N°	Actividades de fiscalización ambiental	unidad de medida	Programación física 2025				Meta anual	Presupuesto
			I trimestre	II Trimestre	III trimestre	IV Trimestre		
1	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	04	09	09	08	30	S/. 10,000.00
2	Programación del Ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido	01	03	05	01	10	S/. 18,000.00
3	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación			01		01	S/. 10,000.0
4	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado			01		01	S/. 00.00

* Presupuesto está contemplado en el plan presupuestal de la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales. Para "Programación de supervisiones" se estima desarrollar acciones posteriores a la supervisión, para "Programación de evaluaciones ambientales" se estimó con el costo aproximado para una calibración en laboratorio autorizado del sonómetro y/o adquisición de repuestos o accesorios para el sonómetro y acciones complementarias para el desarrollo de la evaluación, mientras que para la elaboración de instrumentos normativos no se considera un gasto ya que se harán con los recursos ya disponibles en la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad".

**Presupuesto contemplado en "Programación del ejercicio de la potestad sancionadora" de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, informado mediante el Memorando N° 0343-2024-MDLM-GSCV-SFA.